

La clasificación de los nexos aspecto-temporales del español en algunos estudios gramaticales¹

ANA RODRÍGUEZ BARREIRO
Universidade de Santiago de Compostela
Campus de Lugo

0. INTRODUCCIÓN

La temporalidad lingüística, convenientemente diferenciada ya por varios autores² del tiempo físico (con su correlato humano, el tiempo psíquico) y del tiempo cronológico (en sus dos vertientes, objetiva y subjetiva), puede ser estudiada atendiendo a unidades de la lengua muy diversas: sustantivos, adjetivos y adverbios temporales, preposiciones, conjunciones y, sobre todo, al verbo, al que se ha referido Méndez García de Paredes (1995: 18) como “sin duda alguna el elemento lingüístico que mejor expresa relaciones temporales, pues entra en contacto, por un lado, con el tiempo de la enunciación, pero también con el tiempo del enunciado”.

Uno de esos procedimientos de que la lengua dispone para transmitir relaciones temporales es la *subordinación temporal*, la cual, al aunar, cuando menos, lemas verbales y conjunciones o locuciones conjuntivas de sentido temporal, se convierte en la manifestación más clara, y posiblemente compleja, de la temporalidad lingüística. Dejando ahora a un lado el comportamiento de los verbos que figuran como predicado en las cláusulas circunstanciales temporales y en aquéllas de las que éstas dependen, repasamos aquí, con una orientación historiográfica, algunas de las principales aportaciones al establecimiento del sistema de los nexos aspecto-temporales³ del español, más concretamente, las de Eberenz (1982), García-Medall (1995),

¹ Una primera versión de este artículo podía leerse en el Trabajo de Investigación Tutelado (*Sobre las cláusulas circunstanciales temporales introducidas por cuando en español*) que, dentro del programa de Tercer Ciclo *Lingüística* de la Universidade de Santiago de Compostela, defendimos en junio de 2002 en la Facultad de Humanidades de Lugo. Vaya desde aquí nuestro agradecimiento a los Profs. Drs. Alexandre Veiga Rodríguez, Carlos Folgar Fariña y Mercedes Suárez Fernández, que constituyeron el tribunal que hubo de juzgarlo.

² *Vid.*, entre otros, Benveniste (1965) y Rojo (1974).

³ Siguiendo a Veiga (2001) (*vid. infra* § 4), estimamos que todos los nexos considerados tradicionalmente como *temporales* son, en realidad, *aspecto-temporales*. Entiéndase así aunque en ocasiones, por economía lingüística o *variatio* estilística, mantengamos el término simple *nexos temporales* (por *aspecto-temporales*).

García Fernández (1999) y Veiga (2001; cfr. Veiga & Mosteiro Louzao, *próx.*), al tiempo que prestamos especial atención al lugar otorgado a *cuando*, la conjunción aspecto-temporal por excelencia, en las clasificaciones propuestas por los distintos autores⁴.

1. EBERENZ (1982)

Eberenz (1982), que consagra la primera parte de su trabajo a la estructuración de las conjunciones temporales desde una perspectiva sincrónica —la segunda parte la dedica a la evolución de dichos nexos a través de la historia—, organiza las unidades que aquí nos ocupan conforme a lo recogido en el siguiente cuadro⁵:

⁴ Para cuestiones relacionadas en general con las cláusulas circunstanciales temporales y no exclusivamente con la clasificación de los nexos que las introducen (aspectos sobre sintaxis de la cláusula, morfosintaxis verbal, etc.), remitimos, entre otros, a Alarcos Llorach (1994), Alcina Franch & Blecua (1982), Aliaga García & Escandell Vidal (1988), Álvarez Menéndez (1993), Carbonero Cano (1979), Díaz Rodríguez (1989), García Fernández (2000), García García (1991), Gili Gaya (1972), Martínez García (1996), Méndez García de Paredes (1990, 1995), Pérez Saldanya (1999), Porto Dapena (1993), Pruñonosa-Tomás (1990), Ridruejo (1995), Seco (1992) o Veiga (2002a).

⁵ Eberenz (1982) ofrece un esquema que no se corresponde exactamente con el cuadro que nosotros incluimos aquí, pues en aquél está ausente de la relación de posterioridad la subcategoría de la “posterioridad neutra”, subcategoría de la que sí se ocupa el autor, sin embargo, en el correspondiente epígrafe textual (*op. cit.*: 303), y de ahí que la hagamos figurar en nuestra representación gráfica.

Estructura del tiempo en la conjunción temporal									
Anterioridad		Relatividad						Delimitación	
		Simultaneidad			Posterioridad			A la izda.	A la dcha.
antes de que	Sincronización	Concomitancia	Coincidencia	Iteración	Progresión	Neutra	Iteración	Inmediata	desde que hasta que
	mientras en tanto (que)	a la vez que al tiempo que cuando en tanto (que) mientras	cuando	cada vez que cuando siempre que	a medida que conforme según	cuando después (de) que luego que una vez que	cada vez que cuando siempre que	apenas así que como en cuanto en seguida que inmediata- mente que tan pronto como	

Reconoce Eberenz (1982), pues, cinco “relaciones temporales”:

las relaciones temporales expresadas por las conjunciones son las tres fundamentales contenidas también en los tiempos verbales, de anterioridad, simultaneidad y posterioridad⁶, a las que se añaden las dos delimitaciones y la pancronía. Esta última, sin embargo, requiere ahora una definición más exacta: si el adverbio *siempre* se usa efectivamente con valor pancrónico, la conjunción *siempre que* introduce más bien enunciados iterativos que se encuentran en relación de simultaneidad o de posterioridad con la oración principal (1982: 296),

dos de las cuales, la simultaneidad y la posterioridad, integran, además, distintas subcategorías relacionales. Así, dentro de la relación de simultaneidad, se distinguen:

a) sincronización: los procesos⁷ expresados por el verbo principal y el subordinado tienen exactamente la misma duración;

b) concomitancia: la simultaneidad de los dos eventos es sólo parcial;

c) coincidencia: la simultaneidad viene presentada por la lengua como puntual, si bien en ocasiones la relación temporal se desdibuja y oscila entre la simultaneidad y la posterioridad;

d) iteración simultánea: ambos procesos verbales se repiten a la par;

e) progresión simultánea: la acción principal se produce a medida que avanza en su desarrollo la subordinada.

De manera semejante, la categoría de posterioridad se divide en:

a) posterioridad neutra: simple relación de posterioridad sin matiz adicional alguno;

b) iteración de posterioridad: correlativa de la de simultaneidad pero con las imposiciones propias de la orientación temporal de posterioridad;

c) posterioridad inmediata: la acción principal arranca bruscamente al alcanzar su término la subordinada.

De acuerdo con la taxonomía establecida por Eberenz (1982), la conjunción *cuando* podría expresar las “relaciones temporales” ejemplificadas a continuación:

⁶ La *anterioridad* y la *posterioridad* las entenderemos siempre, siguiendo la práctica habitual en los trabajos sobre el tema, como referidas al acontecimiento principal (respecto del subordinado).

⁷ En general, emplearemos los términos *proceso* y *acción* en sentido amplio, esto es, como sinónimos de *acontecimiento* o *evento*, vocablo este último que, dicho sea de paso, en la vigésima segunda edición del diccionario académico (Real Academia Española 2001: s. v. *evento*) presenta como primera acepción la de ‘acaecimiento’, relegando a un segundo plano la de ‘eventualidad, hecho imprevisto o que puede acaecer’. Téngase en cuenta que, si *proceso* o *acción* se utilizaran, en cambio, con su significación estricta, deberían oponerse convenientemente a alguno de los tres tipos de predicados restantes (acción / proceso, posición o estado).

—concomitancia:

Cuando [/ mientras] Pedro estaba en Madrid, Dolores tuvo un accidente de circulación (*apud* Eberenz 1982: 308);

—coincidencia, única noción que tendría como nexo representante básico a *cuando*:

Cuando vuelva del pueblo, te compraré la bicicleta (*ibid.*);

—iteración simultánea:

Cuando [/ siempre que / cada vez que] llovía, no se podía abrir la ventana (*op. cit.*: 307);

—posterioridad neutra:

Nos enviarán el material *cuando* [/ después de que] hayamos pagado lo acordado;

—iteración de posterioridad:

Cuando [/ siempre que / cada vez que] ha habido lluvias torrenciales en la ciudad, ésta ha sido declarada luego por las autoridades zona catastrófica.

Obsérvese que se trata en todos los casos de subcategorías adscribibles a las relaciones temporales de simultaneidad y posterioridad, pero que no se ilustra la tercera orientación temporal posible, la de anterioridad del proceso expresado por el predicado regente respecto al expresado por el verbo de la cláusula subordinada con *cuando*:

Cuando llegaron tus amigos a buscarte, tú ya te habías ido.

Mas la principal —creemos— deficiencia de la clasificación de Eberenz (1982) no es la que afecta a la asignación de valores a *cuando* (o a otro nexo concreto cualquiera: *cada vez que* o *siempre que*, por ejemplo, tampoco figuran en la categoría de la anterioridad), sino la derivada de la dicotomía inicial que opone *relatividad* (anterioridad, simultaneidad o posterioridad) y *delimitación* (a la izquierda o a la derecha), nociones que, sin embargo, resultan combinables entre sí: en efecto, el nexo *desde que* (delimitación a la izquierda) indica asimismo, y en primer lugar, posterioridad de la acción principal a la subordinada, al tiempo que *hasta que* (delimitación a la derecha) sitúa el proceso denotado por el verbo regente como anterior al expresado en la cláusula incrustada. Por otra parte, las subcategorías incluidas en las orientaciones de simultaneidad (sincronización, concomitancia, coincidencia, iteración simultánea y progresión simultánea) y posterioridad (posterioridad neutra, iteración de posterioridad y posterioridad inmediata), aunque aparecen en un mismo nivel jerárquico, proceden de la aplicación de criterios de clasificación distintos; así, la iteración (tanto simultánea como de posterioridad), la progresión y la inmediatez se corresponden con contenidos aspectuales que están ausentes de las restantes subrelaciones temporales: sincronización, concomitancia y coincidencia, de un lado, y posterioridad neutra, de otro, poco tienen que ver con la dimensión aspectual que Coseriu (1976) o, siguiendo

a éste, Dietrich (1983) (*apud* García-Medall 1995: § 2) han denominado *fase*⁸. Tendremos ocasión de comprobar cómo se han solucionado estos problemas en trabajos y autores posteriores.

2. GARCÍA-MEDALL (1995)

Este investigador de la Universidad de Valladolid, partiendo de la idea de que en la semántica de las cláusulas temporales no sólo se halla implicado el sistema temporal, sino también el aspectual, comienza aislando nítidamente dos clases de “conjunciones temporales”: las *temporales* propiamente dichas y las *tempo-aspectuales*:

creemos que existen razones de peso para concebir el subsistema de las “conjunciones temporales” del español como un paradigma mixto, en donde se integran con diferente énfasis elementos no susceptibles (por su naturaleza semántica interna) de una interpretación aspectual (conjunciones meramente temporales) frente a aquellas otras que de modo obligado se insertan en la relación interoracional con una especificación temporal, pero también aspectual (conjunciones tempo-aspectuales). Lo cual, sin embargo, no significa que las oraciones encabezadas por conjunciones meramente temporales carezcan de valores aspectuales (García-Medall 1995: 226).

Sentadas las bases de esa primera oposición, García-Medall (1995) procede a distinguir dos ejes temporales fundamentales, el de la enunciación y el del enunciado, y tres tipos de relaciones temporales, anterioridad, simultaneidad y posterioridad, por cada uno de tales ejes deícticos. Sumando a la *temporalidad* los valores de la *limitación* (límite original y límite final) y de la *aspectualidad* (duratividad, habitualidad, iteración, progresividad e inmediatez), y combinando adecuadamente las tres nociones, el autor llega al establecimiento de un sistema de conectores que podría representarse, *grosso modo*, como sigue⁹:

⁸ No se olvide que la *fase* “establecería la relación entre el momento considerado (anclaje temporal) y el grado de desarrollo del proceso verbal” (García-Medall 1995: 226).

⁹ García-Medall (1995) no incluye cuadro alguno en su artículo, de modo que estos dos nuestros surgen de la abstracción —no siempre fácil— de las principales características que el autor observa, al hilo de su exposición, en unos y otros nexos. Esperamos no estar faltando en demasía a la fidelidad que merece el texto de alguien que, en cualquier caso, no parece que pretendiera dilucidar el verdadero entramado de las oposiciones que intervienen en la estructuración del sistema de conjunciones temporales del español.

Conjunciones temporales				
No especialización en la marca de la relación temporal (conj. prototípica)	Especialización en la marca de la relación temporal (conjs. no prototípicas)			
	Anterioridad	Simultaneidad		Posterioridad
		Coincidente con el momento del habla	Válida en cualquier transcurso temporal	
<i>cuando</i>	<i>antes de que</i>	<i>ahora que</i>	<i>al tiempo que</i> <i>al punto que</i>	<i>después (de) que</i> <i>luego (de) que</i> <i>una vez que</i>

Conjunciones tempo-aspectuales							
No limitada	Duratividad		Habitualidad (o frecuentatividad)	Iteración (o repetición)	Progresividad		Inmediatez (posterior)
	Limitada				No limitada	Limitada (al término)	
<i>mientras</i> <i>en tanto (que)</i>	Al término <i>hasta (tanto) que</i>	Al comienzo <i>desde que</i>	<i>siempre que</i>	<i>cada vez que</i> <i>todas las veces que</i>	<i>a medida que</i>	<i>conforme según</i>	<i>apenas</i> <i>nada más que</i> <i>a nada que</i> <i>a poco que</i> <i>tan pronto (como)</i> <i>no bien</i> <i>así (que)</i> <i>en cuanto</i> <i>recién</i> <i>a lo que</i> <i>a la que</i> <i>(tan) luego que/como</i> <i>inmediatamente (que)</i>

A diferencia de lo que ocurría en Eberenz (1982), la conjunción *cuando* figura ahora perfectamente definida como *temporal* (vs. unidades tempo-aspectuales) *prototípica* (vs. unidades no prototípicas), rasgos éstos que la capacitan para expresar la totalidad de los valores temporales, incluido el de anterioridad, el cual, como se recordará, obviaba Eberenz (1982):

La conjunción prototípica *cuando* procede por absorción de los valores aspectuales, así como de los temporales [...]. Esto es lo que le permite explicar la anterioridad, la coincidencia¹⁰ y la posterioridad respecto a todos los tipos de predicados aspectuales [...], que, como es sabido, suelen tener atribuciones específicas de carácter aspectual (García-Medall 1995: 232).

¹⁰ La *coincidencia* se entiende aquí, no a la manera de Eberenz (1982), sino en sentido genérico, esto es, como sinónimo de *simultaneidad*.

Con todo, y pese a los avances de la propuesta, en el trabajo de García-Medall (1995) sigue sin estar, a nuestro juicio, satisfactoriamente resuelta la interrelación de *temporalidad, limitación* —en el caso de aceptar que ésta se encuentre desvinculada del contenido aspectual de los nexos¹¹— y *aspectualidad*. Así, la especialización (o no) en la marca de la relación temporal, que aísla en el grupo de las conjunciones temporales a *cuando* de todas las demás, debería utilizarse también como pauta válida (por necesaria) para la estructuración de los nexos tempo-aspectuales (*cada vez que* o *siempre que*, por ejemplo, tampoco expresan, como no lo hace *cuando*, una orientación temporal única); igualmente, en este mismo subconjunto de los conectores tempo-aspectuales, la actuación de las relaciones de anterioridad, simultaneidad y posterioridad tendría que preceder al criterio aspectual en virtud del cual se diferencian conjunciones durativas, habituales, repetitivas, progresivas e inmediatas. García-Medall (1995) no desconoce estas y otras cuestiones afines —antes bien, alude a ellas constantemente en sus explicaciones— pero se echa de menos, en fin, una formulación tal que desemboque en la correcta descripción de la jerarquía de oposiciones que preside el sistema de las conjunciones temporales de la lengua actual.

3. GARCÍA FERNÁNDEZ (1999)¹²

Los nexos temporales se diferencian, en esta contribución de García Fernández (1999) a la *Gramática* de Bosque & Demonte (1999), atendiendo fundamentalmente a la relación temporal que se aprecia entre la acción principal y la subordinada:

Estas oraciones establecen una relación temporal entre el evento de la oración principal y el evento de la oración subordinada. La relación temporal entre ambas oraciones depende del significado del conector temporal que introduce la oración subordinada. Las relaciones posibles entre dos eventos son de simultaneidad [...], anterioridad [...] y posterioridad (García Fernández 1999: 3176).

Asimismo, y sin precisar si se trata de una cuarta “relación temporal” o no, más adelante el autor incluye la *delimitación* como criterio de clasificación especialmente rentable en el caso de las conjunciones *desde que* y *hasta que* —también de la preposición *entre*, conector que, sin embargo, no introduce cláusulas—, hecho que, añadido

¹¹ A este respecto, el propio García-Medall (1995: 231-232) afirma lo siguiente: “nos inclinamos por considerar que la limitación es un valor incorporado en ocasiones a la semántica aspectual, pero que no se da en todos los tipos de conjunciones aspectuales, ni en todas las meramente temporales. Asimismo, la presencia del límite puede hallarse en distintos tipos de categorías formales, en relación, pero con independencia, del carácter aspectual de las unidades léxicas [...]. El carácter limitativo o no de los tipos de predicaciones puede predecirse mediante la determinación de la semántica léxica de ciertos nexos. Se trata, probablemente, de una cualidad semántica que, por sí misma, no determina el aspecto de los nexos, pero que contribuye a su establecimiento”.

¹² Con posterioridad al capítulo que aquí comentamos, el propio García Fernández ha vuelto sobre el tema de las cláusulas temporales (*vid.* García Fernández 2000); si bien en este segundo trabajo el lector interesado puede encontrar algunas modificaciones y, sobre todo, una mayor cantidad de datos, podemos considerar que, en líneas generales, la clasificación de los nexos se mantiene inalterada.

al tratamiento casi exclusivo de las unidades prototípicas, el cual deriva en la escasa necesidad de recurrir a distinciones aspectuales para oponerlas, lleva a García Fernández (1999) a concebir un sistema de nexos temporales con una estructura interna similar a la que representamos a continuación¹³:

Conectores temporales (según la relación que establecen entre los dos sucesos)				
De simultaneidad	De anterioridad	De posterioridad	Delimitativos	
<i>cuando</i>			Límite izdo.	Límite dcho.
<i>mientras</i>	<i>antes (de) que</i>	<i>después (de) que</i>	<i>desde que</i>	<i>hasta que</i>
<i>al + infinitivo</i>				

El extenso capítulo de García Fernández (1999), aunque minucioso y detallado en muchos aspectos, en relación con la clasificación de los conectores temporales se muestra, pues, bastante simplificador, a la vez que se halla más próximo al trabajo de Eberenz (1982) que al de García-Medall (1995), investigador este último al que García Fernández, curiosa pero significativamente, no cita¹⁴; la cercanía a Eberenz (1982) se evidencia —creemos— en rasgos como los siguientes:

a) *Relatividad* (simultaneidad, anterioridad y posterioridad) y *delimitación* se-
mejanzan situarse al mismo nivel, cuando ya hemos expuesto que los límites derecho
(*hasta que*) e izquierdo (*desde que*) operan ligados, respectivamente, a las orientacio-
nes temporales de anterioridad y de posterioridad: *hasta que* expresa un límite final
para el desarrollo del proceso principal, el cual aparece como anterior al subordinado,
y *desde que*, un límite inicial para ese mismo proceso, que tiene lugar ahora tras el
cumplimiento de la acción denotada por el predicado regido.

b) En la categoría de la simultaneidad se distinguen “subtipos”, si bien no con
la profusión con que lo hacía Eberenz (1982); en concreto, García Fernández (1999)
diferencia la lectura *simultánea* (propia de dicha) de la lectura *inclusiva*, la cual, a
la manera de la *concomitancia* de Eberenz (1982), es caracterizada por el autor en los
siguientes términos:

La simultaneidad [también] se puede entender como inclusión del tiempo de un
evento en el del otro, como sucede en (124a) [*Juan llegó cuando yo estaba en la
cocina*] [...]. Efectivamente, en (124a) la llegada de Juan se produce en un mo-
mento incluido en el tiempo de mi estancia en la cocina (1999: 3176).

¹³ De nuevo, el autor no ofrece ningún cuadro, de modo que para la elaboración de éste proce-
demos mediante la síntesis de las principales nociones que maneja García Fernández (1999) en su
trabajo; necesariamente, hemos de prescindir de numerosas cuestiones menores para esta representa-
ción.

¹⁴ Quizá las páginas de García Fernández (1999) se encontrasen escritas suficientemente antes
de su publicación o, simplemente, el artículo de García-Medall haya pasado inadvertido a aquel au-
tor, lo cual, dicho sea de paso, no parece nada inverosímil, habida cuenta de que el primer volumen
de una revista —García-Medall (1995) vio la luz en el número con el que echaba a andar *Moenia*—
no siempre tiene la difusión deseada entre los miembros de la comunidad científica.

c) Por lo que respecta a *cuando*, García Fernández (1999) le niega —no explícitamente, pero sí en la práctica— la capacidad de expresar la relación temporal de anterioridad. Las similitudes con Eberenz (1982), sin embargo, no pasan de ahí, ya que, mientras que este autor se limita a eludir tales usos de la conjunción temporal por excelencia, García Fernández (1999) justifica su decisión y ofrece, nos convenza o no, una alternativa:

En los casos en que el verbo de la oración principal aparece en pluscuamperfecto o futuro perfecto¹⁵, obtenemos la lectura de simultaneidad [...]. Como en estos casos el evento principal [...] precede al evento subordinado [...], se podría pensar que en realidad estamos ante un caso de lectura secuencial¹⁶, pero es preferible entender que no hay lectura secuencial, sino simultaneidad entre el estado que supone el resultado del evento principal y el evento subordinado (*op. cit.*: 3180-3181).

Si bien con aciertos obvios —compartimos, por ejemplo, la concepción de la *simultaneidad* expuesta en (b)—, la clasificación de García Fernández (1999) supone, en fin, más una vuelta al pasado que un avance respecto del trabajo de García-Medall (1995).

4. VEIGA (2001)¹⁷

Al igual que García-Medall (1995), Veiga (2001) subraya la presencia, en el significado de las tradicionales “conjunciones temporales”, de matices adscribibles a dos categorías gramaticales: el tiempo y el aspecto; la primera de ellas actúa en los nexos temporales de modo similar a como lo hace en las formas verbales, esto es, se manifiesta en realizaciones de sustancia de contenido que sólo pueden ser descritas satisfactoriamente en términos relativos, mientras que la segunda, al contrario de lo que acontece en el núcleo del sistema verbal español, donde únicamente funcionan oposiciones basadas en distinciones de temporalidad relativa —valores modales aparte, claro está—¹⁸, permite diferenciar conectores en virtud de rasgos aspectuales del tipo de la delimitación, la progresividad o la iteratividad. La constatación de este hecho, sin embargo, conduce a Veiga (2001) a resultados divergentes de los de García-Medall (1995), pues, si éste separaba las conjunciones meramente *temporales* de las *tempo-aspectuales*, aquél afirma que

¹⁵ También cuando es el verbo subordinado el que figura bajo la forma *había cantado*; así lo defiende García Fernández (1999) poco después (*op. cit.*: 3181-3182).

¹⁶ La *secuencialidad* (vs. *simultaneidad*) incluye las orientaciones temporales de *anterioridad* y *posterioridad*, si bien en esta ocasión García Fernández (1999) se refiere sólo, obviamente, a la primera de ellas.

¹⁷ Algunas de las ideas de este trabajo estaban ya apuntadas en la Tesis Doctoral del autor (cfr. Veiga 1987).

¹⁸ Remitimos a Veiga (2002b, 2002c: § 2.3) para una defensa de la no funcionalidad del aspecto en el sistema verbal español.

una tajante diferenciación entre conjunciones temporales desprovistas y provistas de contenido aspectual puede evitarse desde el momento en que las primeras establecen con las segundas unas determinadas relaciones de oposición gramatical en las que aquellas funcionan como términos no marcados [...]; unos y otros nexos, pues, expresan contenidos integrados en un mismo conjunto de oposiciones cuyo carácter mixto deriva de la presencia de dos categorías gramaticales diferentes en las bases nocionales de diversas oposiciones (Veiga 2001; cfr. Veiga & Mosteiro Louzao, *próx.*).

Así las cosas, Veiga (2001) opta finalmente por etiquetar como *aspecto-temporales* la totalidad de los nexos habitualmente denominados *temporales*.

La clasificación de las conjunciones aspecto-temporales se asienta para nuestro autor en tres criterios:

a) significado temporal unidimensional o no unidimensional, que opone las unidades cuyo contenido gramatical entraña una relación temporal determinada (unidimensionales) a aquellas otras que pueden expresar, según los casos, anterioridad, simultaneidad o posterioridad de la acción principal respecto de la subordinada (no unidimensionales);

b) orientación temporal, a saber, anterioridad, simultaneidad y posterioridad, y

c) contenido aspectual, que posibilita el establecimiento de diferencias funcionales entre nexos atendiendo a factores como la delimitación, la progresividad o la iteratividad.

La asociación de este trío de parámetros da lugar a un sistema de conjunciones en el que se identifican ocho valores aspecto-temporales, organizados, esta vez por el propio investigador, conforme a lo recogido en la siguiente tabla:

Nexos aspecto-temporales							
No unidimensionales		Unidimensionales					
		De anterioridad		De simultaneidad		De posterioridad	
No iterativos	Iterativos	No delimitativos	Delimitativos	No progresivos	Progresivos	No delimitativos	Delimitativos
<i>cuando</i>	<i>cada vez que</i>	<i>antes de que</i>	<i>hasta que</i>	<i>mientras</i>	<i>a medida que</i>	<i>después de que</i>	<i>desde que</i>

Aunque, debido a la representación exclusiva de las unidades “canónicas”, no figuran en el gráfico los nexos especializados en la posterioridad inmediata (*apenas, en cuanto, tan pronto como*, etc.), éstos también son tenidos en cuenta por Veiga (2001; cfr. Veiga & Mosteiro Louzao, *próx.*); nada impediría —creemos— hacer constar, pues, en el grupo de las conjunciones de posterioridad no delimitativas la actuación de una nueva oposición (*±inmediato*) que enfrentase *después de que* (no inmediata) a todas las demás (inmediatas). De manera semejante, otras distinciones aspectuales podrían sumarse a las ya reconocidas: en el subconjunto de los nexos no unidimensionales iterativos, por ejemplo, no resulta difícil observar que una oposición

del tipo de \pm habitual (o \pm frecuentativo) favorecería la diferenciación entre *cada vez que* (no habitual¹⁹) y *siempre que* (habitual), habida cuenta de que

desde un punto de vista lógico²⁰, la habitualidad implica repetición, pero la repetición no tiene por qué indicar habitualidad (puesto que un acontecimiento puede tan sólo repetirse una vez, pero un hecho habitual resulta de especificar su repetición, *al menos*, dos veces, y, por tanto, posiblemente más de dos) (García-Medall 1995: 237; la cursiva es del autor).

En cualquier caso, y pese a que siempre cabría afinar un poco más los criterios para dar cabida a un número mayor de elementos, lo cierto es que la clasificación de Veiga (2001) supone el único intento riguroso de establecer la jerarquía de las oposiciones que funcionan en el sistema de los nexos aspecto-temporales del español actual, hecho que redundará en la perfecta coherencia de su propuesta y en la superación de las deficiencias que mostraban los trabajos analizados con anterioridad: porque la actuación de \pm unidimensional antecede a la de la *orientación temporal* y la de ésta a la del *contenido aspectual*, las categorías de la relatividad y la delimitación no pueden situarse al mismo nivel (cfr. Eberenz 1982 y García Fernández 1999), ni *cuando* oponerse por sí solo a las restantes conjunciones, ni las unidades iterativas o progresivas, por citar algunas, dejar de expresar, además, anterioridad, simultaneidad o posterioridad (cfr. García-Medall 1995).

5. CONCLUYENDO

Como hemos visto, en los estudios gramaticales del español se verifican diversos intentos de establecer el sistema de los nexos aspecto-temporales de la lengua actual. Eberenz (1982) reconoce, en este sentido, cinco “relaciones temporales” expresables a través de las conjunciones y locuciones conjuntivas de contenido temporal, a saber: anterioridad, simultaneidad (sincronización, concomitancia, coincidencia, iteración y progresión), posterioridad (neutra, iterativa e inmediata), delimitación a la izquierda y delimitación a la derecha. García-Medall (1995), que también recurre a los valores de la temporalidad (anterioridad, simultaneidad y posterioridad), la limitación (límites original y final) y la aspectualidad (duratividad, habitualidad, iteración, progresividad e inmediatez), diferencia claramente, sin embargo, las conjunciones *temporales* propiamente dichas de las *tempo-aspectuales*. Bastante próximo al artículo de Eberenz (1982) se encuentra, en lo que a la organización de los nexos se refiere, el capítulo de García Fernández (1999), quien divide los conectores temporales en cuatro tipos: de simultaneidad, de anterioridad, de posterioridad y delimitativos. Los

¹⁹ Somos conscientes de que puede resultar extraño calificar de *no habitual* el nexo *cada vez que*. García-Medall (1995: 237) nos parece convincente en su justificación, sin embargo: “mientras la frecuentatividad incide en el conjunto de posibilidades frente a una contingencia, la iteración incide en la contingencia frente al conjunto total de sus posibles repeticiones [...]. Dado que el conjunto de acciones es compartido, las distribuciones de *siempre que* y de *cada vez que* y de *todas las veces que* pueden serlo también. Esto es, se produce una neutralización sistemática hacia la habitualidad”.

²⁰ Desde un punto de vista lingüístico, claro está, las cosas se complican. *Vid.* nota 18.

trabajos de estos tres autores, con todo, presentan ciertos aspectos revisables (situación de las categorías de la relatividad y la delimitación al mismo nivel, enfrentamiento de *cuando* al conjunto formado por el resto de las conjunciones temporales, etc.) que Veiga (2001), al asentar su clasificación sobre tres criterios (significado temporal unidimensional o no unidimensional, orientación temporal y contenido aspectual) perfectamente jerarquizados resuelve, a nuestro entender, con éxito, consiguiendo así una representación del sistema de los nexos aspecto-temporales —término que dicho investigador antepone al simple de *temporales*— que, aunque con pequeñas salvedades, consideramos acertada y esclarecedora.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALARCOS LLORACH, E. (1994): *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe (3ª reimpr.).
- ALCINA FRANCH, J. & J. M. BLECUA (1982) [1975]: *Gramática española*. Barcelona: Ariel (3ª ed.).
- ALIAGA GARCÍA, F. & M. V. ESCANDELL VIDAL (1988): “*Cuando* + SN: algunos problemas sintácticos”. En Martín Vide, C. (ed.): *Actas del III Congreso de lenguajes naturales y lenguajes formales*. Barcelona: Universitat de Barcelona, III.2, 389-401.
- ÁLVAREZ MENÉNDEZ, A. I. (1993): “Transpositores complejos; conjunciones / preposiciones ‘impropias’ y otras fórmulas alternativas en la introducción de las subordinadas adverbiales”. *Lingüística española actual* XV/1, 109-48.
- BENVENISTE, E. (1965): “El lenguaje y la experiencia humana”. En AA.VV.: *Problemas del lenguaje*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 3-12 (= *Diógenes* 51).
- BOSQUE, I. & V. DEMONTE (dirs.) (1999): *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe.
- CARBONERO CANO, P. (1979): *Deíxis espacial y temporal en el sistema lingüístico*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- COSERIU, E. (1976): *Das Romanische Verbalsystem*. Tübingen: Gunter Narr.
- DÍAZ RODRÍGUEZ, L. (1989): “Reflexiones sobre aspectos de la subordinación temporal”. En Martín Vide, C. (ed.): *Actas del IV Congreso de lenguajes naturales y lenguajes formales*. Barcelona: Universitat de Barcelona, IV.2, 569-578.
- DIETRICH, W. (1983): *El aspecto verbal perifrástico en las lenguas románicas*. Madrid: Gredos (tr. esp. de Marcos Martínez Hernández).
- EBERENZ, R. (1982): “Las conjunciones temporales del español. Esbozo del sistema actual y de la trayectoria histórica en la norma peninsular”. *Boletín de la Real Academia Española* LXII, 289-385.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, L. (1999): “Los complementos adverbiales temporales. La subordinación temporal”. En Bosque, I. & V. Demonte (dirs.): *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe, 2, 3129-3208.
- (2000): *La gramática de los complementos temporales*. Madrid: Visor.
- GARCÍA GARCÍA, S. (1991): “Sobre algunos adverbios temporales + *que*”. *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna* 10, 159-174.
- GARCÍA-MEDALL, J. (1995): “Conjunciones temporales y aspecto”. *Moenia* 1, 219-249.
- GILI GAYA, S. (1972) [1943]: *Curso Superior de Sintaxis Española*. Barcelona: Bibliograf (10ª ed.).

- MARTÍNEZ GARCÍA, H. (1996): *Contrucciones temporales*. Madrid: Arco/Libros.
- MÉNDEZ GARCÍA DE PAREDES, E. (1990): "Tiempo verbal y subordinación temporal: la relación de simultaneidad". En Wotjak, G. & A. Veiga (coords.): *La descripción del verbo español*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 207-20.
- (1995): *Las oraciones temporales en castellano medieval*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- PÉREZ SALDANYA, M. (1999): "El modo en las subordinadas relativas y adverbiales". En Bosque, I. & V. Demonte (dirs.): *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe, 2, 3253-322.
- PORTO DAPENA, J. A. (1993): *El complemento circunstancial*. Madrid: Arco/Libros.
- PRUÑONOSA-TOMÁS, M. (1990): *De la cláusula relativa. Los relativos donde y cuando*. València: Universitat de València.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2001): *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe (22ª ed.).
- RIDRUEJO, E. (1995): "Sobre el estatuto gramatical de *como*, *cuando*, *donde*, *cuanto*". En Blesa, T. & M. A. Martín Zorraquino (coords.): *Homenaje a Félix Monge. Estudios de lingüística hispánica*. Madrid: Gredos, 387-402.
- ROJO, G. (1974): "La temporalidad verbal en español". *Verba* 1, 68-149.
- SECO, R. (1992) [1930]: *Manual de gramática española*. Madrid: Aguilar (11ª ed., 3ª reimpr.).
- VEIGA, A. (1987): *Valores de las formas verbales en castellano*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela (Tesis Doctoral inédita).
- (2001): "Nexos aspecto-temporales y 'subordinación temporal' en español" (trabajo inédito presentado al XXXI Simposio de la Sociedad Española de Lingüística, Almería 2001).
- (2002a): *Estudios de morfoxintaxis verbal española*. Lugo: Tris Tram.
- (2002b) [1992]: "La no independencia funcional del aspecto en el sistema verbal español". En Veiga, A. (2002a): *Estudios de morfoxintaxis verbal española*. Lugo: Tris Tram, 99-113.
- (2002c) [1990]: "Planteamientos básicos para un análisis funcional de las categorías verbales en español". En Veiga, A. (2002a): *Estudios de morfoxintaxis verbal española*. Lugo: Tris Tram, 55-73.
- VEIGA, A. & M. MOSTEIRO LOUZAO (próx.): *Gramática española. Enseñanza e investigación. El modo verbal en cláusulas causales, condicionales, concesivas, consecutivas, finales y adverbiales de lugar, tiempo y modo*. Salamanca: Universidad de Salamanca.